Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley Nº 4662 ADHIÉRESE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 23.966 IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. 15 de Noviembre de 1.991

VISTO

La Ley Nacional 23966 en virtud d la cual por el Título III, Artículo 7 se crea el Impuesto Sobre Combustibles Líquidos y Gas Natural, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 21, Capítulo IV del Título III del referido instrumento legal, se establece que las provincias podrán dentro de los doscientos setenta días corridos contados a partir de la fecha de publicación de la Ley en el Boletín Oficial, adherir por la Ley Provincial a sus disposiciones;

Que la Ley 23966 se publicó en el Boletín Oficial con fecha 20AGO91;

Que, el dictado de la medida se efectúa en uso de las facultades conferidas por los Derechos Nros. 712 y 713 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de Abril de 1991;

Por ello.

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1.- Adhiérase la Provincia de Catamarca, a las disposiciones de la Ley Nacional 23.966 en lo que se refiere al Impuesto Sobre Combustibles Líquidos y Gas Natural.

ARTICULO 2.- La presente Ley comenzará a regir a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3.- Mediante Nota de Estilo, remítase copia del presente instrumento legal al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

ARTICULO 4.- Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Finanzas Públicas, Dirección General de Rentas y Vialidad Provincial.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 20:34:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa